PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA.

EXPEDIENTE: CONTR 2020/811246

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3. REQUISITOS TÉCNICOS

a) Medios personales
b) Medios materiales

3.1 Confidencialidad de los datos de carácter personal y propiedad del resultado de los trabajos.

4.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1 Solicitudes y Prestación.
4.2 Justificación.
4.3 Acreditación.
4.4 Dirección de los Trabajos

5.- ESPECIFICACIONES DE CADA ESPECIALIDAD DE INFORMES PERICIALES.

6.- TARIFAS.

7.- PERITACIONES EXCEPCIONALES O DE ESPECIAL DIFICULTAD.

8.- SISTEMA DE PAGOS.

9.- INFORMACIÓN DE LAS ASISTENCIAS PRESTADAS.

10.- OTRAS OBLIGACIONES.

11.- CONFIDENCIALIDAD

ANEXO I.

NUMERO DE ACTUACIONES PREVISTAS POR ESPECIALIDAD (Datos orientativos y no vinculantes) y TARIFAS POR ACTUACIÓN/ESPECIALIDAD.

ANEXO II.

JUSTIFICANTE DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE PERITACIÓN JUDICIAL

Anexo III.

COMUNICACIÓN PARA EL REINTEGRO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LAS CANTIDADES ABONADAS EN CONCEPTO DE PERICIALES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas a las que ha de someterse la ejecución del contrato denominado **"Servicio de Peritaciones Judiciales en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de Sevilla y provincia"**, en virtud del cual se facilitará, cuando no se disponga de peritos judiciales de la Administración de la Junta de Andalucía o los existentes sean insuficientes, el examen, emisión del informe pericial y, en su caso, asistencia y ratificación en aquellos procedimientos judiciales en los que sean requeridos por los Órganos Judiciales e Instructores de los procedimientos o por el Ministerio Fiscal, así como por el órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia.

En la Cláusula Quinta se especifican las diferentes tipología y especialización de los servicios a realizar. Especial incidencia, debido a la singular urgencia en la prestación del servicio, tendrán las actuaciones en los Juzgados de Guardia, en los de Violencia sobre la Mujer y en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas.

Se encuentran incluidas en el objeto del contrato las peritaciones derivadas de aquellos procedimientos judiciales en los que alguna o todas las partes intervinientes gocen del beneficio de justicia gratuita, con independencia de la especialidad a que se refiera.

Dentro del objeto del presente contrato se incluirán las peritaciones de vehículos, aeronaves, embarcaciones y otros objetos intervenidos de carácter similar, cuando de acuerdo con el Protocolo General de Colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de justicia de la Junta de Andalucía y la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para la gestión y la realización anticipada de efectos judiciales aprehendidos o intervenidos en procesos judiciales, deban ser objeto de valoración a instancia del órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia.

Asimismo, estarán incluidas las peritaciones realizadas a instancia de los Órganos Judiciales de otras provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre bienes ubicados en la provincia de Sevilla.

Quedan excluidas de esta contratación las peritaciones solicitadas a instancia de parte cuando con arreglo a la normativa aplicable, sea la parte la obligada al pago, y no tenga reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

La prestación objeto del presente contrato estará sometida al Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los Órganos Judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Al objeto de que el informe pericial pueda ser emitido en el plazo más breve posible, será realizado en las oficinas del adjudicatario, salvo en casos en los que su propia naturaleza (vehículos en vías urbanas o depósitos, daños en inmuebles, etc.) o normas procesales lo impidieran.

No obstante lo anterior, la entidad contratista deberá disponer -y acreditar esta disponibilidad- de la infraestructura necesaria para la coordinación del servicio, así como para las visitas a los órganos judiciales cuando fuere necesario, asignación de peritos, control de calidad de los informes, seguimiento de los trabajo y el cumplimiento de sus plazos, y la gestión de incidencias que se dieran con los órganos judiciales, confiriéndole así autonomía funcional y técnica en la prestación de los servicios contratados, así como capacidad de asunción de los riesgos propios de su negocio y de las responsabilidades contractuales asumidas. Igualmente el contratista deberá nombrar un representante a efectos de la ejecución del contrato, que será interlocutor ante el órgano de contratación.

En todo caso, cualquier gasto derivado del desplazamiento de los peritos a la sede judicial o al lugar o lugares en los que deba procederse a la valoración pericial, se encuentra incluido en las tarifas ofertadas por las empresas licitadoras.

TERCERA.- REQUISITOS TÉCNICOS

A) Medios personales

La entidad adjudicataria deberá contar, para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, con profesionales que tengan un dominio suficiente de las materias objeto de peritación y que acrediten el conocimiento de la materia correspondiente, de conformidad con las especificaciones contenidas en las especialidades incluidas. Los incumplimientos que se planteen durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional de las personas que realicen la función de peritación, podrán ser causa de resolución del contrato.

El número de profesionales a aportar por cada especialidad, será el necesario para atender como mínimo, el número de casos recogido en el **Anexo I** del presente Pliego, para cada uno de los en que se dividen las distintas especialidades. Si el número de profesionales propuestos fuese claramente insuficiente, la propuesta será rechazada, considerando como mínimo el personal que se indica a continuación, en función de las especialidades para cuya intervención exista más demanda y con la cualificación profesional que se señala en la Cláusula Quinta de este Pliego:

TIPO DE ESPECIALIDAD	**NÚMERO MÍNIMO DE PROFESIONALES**
A	5
B	5
C	3
D	1
E	1
F	2
G	2
H	1
I	1
J	3
K	3
L	2
M	1
	30

Se aportará propuesta numérica de los medios personales que se ofertan para la ejecución del contrato, distinguiendo aquellos que mantendrán relación laboral con el adjudicatario, de aquellos cuya relación será de arrendamiento de servicios, en su caso, así como de aquellos otros que estén vinculados como miembros de entidades jurídicas y que vayan a participar en la ejecución del contrato.

Por cada profesional que la entidad licitadora vaya a destinar a la prestación del servicio, se deberá aportar el D.N.I., pasaporte o N.I.E. (número de identificación de extranjeros) del mismo, así como cuantos títulos, cursos, contratos laborales, etc.. acrediten los conocimientos necesarios para las especialidades de peritación dentro de las cuales los haya clasificado la entidad licitadora, así como copia del contrato laboral o de arrendamiento de servicios existente entre el perito y la citada entidad o, en su caso, el compromiso de formalizar dicho contrato si resultara adjudicataria la entidad licitadora. **En este último caso, y de forma previa a la adjudicación del presente contrato, se deberá aportar dicha documentación.**

La entidad adjudicataria deberá garantizar la colegiación de los peritos, en los casos en que así lo exija la normativa vigente para el ejercicio de la profesión, aportando igualmente la documentación acreditativa de tal extremo, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Los profesionales propuestos para cada especialidad, deberán realizar inexcusablemente las peritaciones para la categoría para la que han sido propuestos.

Durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria comunicará al responsable del contrato, las variaciones que pudieran producirse. Estas variaciones no serán efectivas sin el consentimiento previo del citado responsable del presente contrato y, en todo caso, la cualificación del sustituto habrá de ser, al menos, similar a la del sustituido.

Si durante la ejecución del contrato se recibieran quejas por parte de los órganos judiciales, respecto al correcto cumplimiento de las peritaciones, el órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia podrá exigir a la adjudicataria la sustitución del colaborador afectado por la queja, por otro de cualificación similar a la del sustituido.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, de Seguridad Social y cualquier otra, de aquellos profesionales propuestos para la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria comprobará que las personas que realicen los trabajos de peritación no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los profesionales de peritación no podrán estar incursos tampoco en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, en lo que se refiere a la prestación profesional de sus servicios.

Los profesionales designados por la entidad adjudicataria para realizar los trabajos objeto de este contrato actuarán bajo secreto profesional, estando obligados a guardar el más absoluto sigilo y confidencialidad sobre el contenido y naturaleza del trabajo realizado, respondiendo de forma personal y directa del incumplimiento de esta obligación. La misma obligación podrá exigirse, en su caso, a la entidad adjudicataria por la responsabilidad que le corresponda.

En relación con los procedimientos judiciales en que deban intervenir los profesionales, no debe concurrir en ellos las causas de abstención, recusación o prohibición de intervenir regulados en los artículos 416, 464, 468 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En ningún caso, existirá relación jurídica o mercantil entre la Administración de la Junta de Andalucía y el personal contratado por la entidad adjudicataria.

b) Medios materiales

La entidad adjudicataria deberá disponer de un número de teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico, operativos las 24 horas del día, todos los días del año

Asimismo, a los efectos de poder realizar un adecuado control de la ejecución del contrato por parte del responsable del mismo, para que los órganos peticionarios puedan hacer el adecuado seguimiento del estado de tramitación de sus peticiones, y para propiciar una comunicación más ágil y fluida entre estos y el contratista, sobre todo en los casos en que se produzcan incidencias o retrasos en la emisión de los informes solicitados, la entidad adjudicataria deberá disponer y poner a disposición de la ejecución del contrato, una aplicación o programa informático.

La Administración se reserva el derecho a desarrollar una aplicación propia a tal fin, en cuyo caso la empresa adjudicataria deberá hacer necesariamente uso de ella, con las condiciones que se establezcan al efecto.

Para el caso de que la aplicación o programa informático sea facilitado por la empresa adjudicataria, la misma deberá estar dotada de las medidas de seguridad necesarias y adecuadas a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, permitiendo a los Órganos Judiciales y al responsable del contrato, consultar en tiempo real y con datos permanentemente actualizados, la situación en que se encuentran las solicitudes que se han formulado y los informes evacuados, además de permitir la generación y descarga de estadísticas por cualquier dato o combinación de datos que contenga la aplicación.

Se estimarán como datos mínimos, el Órgano Judicial o Instructor solicitante, el partido judicial al que pertenece el Órgano Judicial, fecha de solicitud del informe, especialidad de la peritación, procedimiento al que corresponde, perito que la realiza, estado de tramitación, fecha de entrega y contenido del informe, aunque este último dato sólo podrá ser accesible para el órgano peticionario del mismo.

Y a su vez se considerarán como datos deseables, la fecha de designación del perito, la fecha de aceptación por el mismo, así como las distintas vicisitudes tales como la resolución en la que se acuerde la intervención en el procedimiento del profesional de la peritación; las comunicaciones de omisión de datos o documentación necesarias y la recepción de dichos datos o documentaciones; la posibilidad de solicitudes de informes a través de la aplicación, etc.

Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá facilitar al responsable del contrato, un documento donde se detallen las especificaciones técnicas y operativas de la aplicación informática mencionada en el párrafo anterior, con indicación expresa de las medidas de seguridad que incorpora, así como de los medios y claves de acceso a dicha aplicación. Estas últimas deberán permitir el acceso únicamente a los datos que cada usuario tenga que conocer. En el supuesto de que el uso de la herramienta sea facilitada por la Administración, será ésta la que haga entrega a la empresa adjudicataria del documento de uso de la misma.

3.1 Confidencialidad de los datos de carácter personal y propiedad del resultado de los trabajos

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos manejados y la documentación facilitada conforme a las instrucciones del órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia y no los aplicará o utilizará con fin distinto al de la presente contratación, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal A tal efecto, se presentará certificado de la realización de auditoría de protección de datos personales.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas, sin perjuicio de las acciones que contra la misma puedan emprenderse en el ámbito civil o penal.

Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 Solicitudes y Prestación

La asistencia de peritos, siempre que se den los requisitos previstos en la Cláusula 1 de este Pliego, y teniendo en cuenta las exclusiones previstas, será solicitada por los Órganos Judiciales o Instructores del procedimiento, el Ministerio Fiscal, así como por el órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia, directamente a la entidad adjudicataria proporcionándole los datos necesarios para su correcta ejecución, remitiéndole

copia de la resolución judicial en la que se acuerde la intervención del profesional de la peritación en el procedimiento, en su caso.

Excepcionalmente, cuando se trate de peritaciones de la especialidad J "Informes Psicológicos", de la especialidad K "Informes Psicosociales" así como de la especialidad L "Informes Sociales", la solicitud de los Órganos Judiciales o Instructores de los procedimientos, así como del Ministerio Fiscal, se dirigirá a la Dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la provincia para su emisión o, en caso de que exista algún impedimento, lo comunique al órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia, que procederá al encargo de la realización de la peritación solicitada.

Los Órganos Judiciales clasificarán en su solicitud las peritaciones demandadas en alguna de las especialidades recogidos en la Cláusula Quinta de este Pliego. Cuando la misma abarque diferentes especialidades se estará a la valoración que tenga mayor valor económico.

Los trabajos de peritación seguirán el siguiente procedimiento: el profesional designado se personará en las dependencias judiciales y en las sedes que señalen los órganos citados anteriormente debidamente acreditado, para prestar juramento respecto a la realización y aceptación del encargo, si dichos órganos así lo exigieran.

Con carácter general, **la asistencia pericial se solicitará y será prestada en horario diurno, entendiendo éste desde las 7 a las 22 horas**, sin perjuicio de que su prestación se efectúe de forma inmediata en los casos establecidos en normas procesales vigentes.

No obstante, se exigirá una especial urgencia en la prestación del servicio en las actuaciones de los Juzgados de Guardia y en los procedimientos judiciales para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas (Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, ambas de 24 de octubre, referidas a reformas parciales de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), procedimientos donde no se establece un tiempo mínimo de antelación para la demanda de la asistencia, y que se realizará con la inmediatez que se requiera, debiendo ser atendido en cualquier día y hora de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, debiendo cubrirse el servicio en las dos horas siguientes a la petición.

El plazo de entrega por la entidad adjudicataria de los informes periciales **será de un mes como máximo desde la fecha de su solicitud**, salvo que el propio órgano solicitante establezca de manera expresa uno distinto, y por motivos justificados.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato todos los informes periciales solicitados deberán haber sido realizados y entregados al órgano correspondiente, no procediendo la devolución de la garantía definitiva hasta haber quedado acreditado tal extremo. En caso contrario, se considerará incumplimiento de los plazos parciales del contrato, así como del plazo total del mismo, con las consecuencias previstas en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, cuando el perito designado detecte la omisión de toda o parte de la documentación o de los datos necesarios para la emisión del informe, y ello resulte acreditado y reflejado en el modelo de justificación **del Anexo II,** con indicación de la fecha de comunicación, podrá suspender ese plazo máximo hasta la fecha de recepción de la información, que asimismo deberá reflejar en el citado modelo de justificación.

4.2 Justificación.

La entidad adjudicataria facilitará a los órganos solicitantes, **el modelo de justificante de prestación de los trabajos realizados que se adjunta como Anexo II del presente Pliego**, para su cumplimentación por el Órgano Judicial o Instructor del procedimiento, por el Ministerio Fiscal así como por el órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia, que lo hubiere solicitado.

En dicho justificante, se hará constar obligatoriamente la identificación del Órgano Judicial solicitante, el nombre del perito, la fecha de realización del trabajo, el objeto de la peritación y el número del procedimiento en el que se realiza la asistencia. Este justificante cumplimentado y firmado por el Letrado de la Administración de Justicia o persona competente y el profesional actuante, se acompañará a la factura que se presentará, por la entidad adjudicataria, en el órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia, para su abono.

En caso de no llegar a realizarse el trabajo por razones ajenas al profesional, se cumplimentará igualmente el citado modelo normalizado, haciendo constar esta circunstancia, a efectos de control por parte del órgano de contratación sin que se deriven repercusiones económicas.

En el supuesto excepcional de que la empresa adjudicataria no le fuera posible prestar alguno de los trabajos solicitados, deberá justificar esta circunstancia, atendiendo a la dificultad de localizar profesionales aptos para la tarea de que se trate, debiendo comunicarlo al órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia y al Órgano Judicial o Fiscal solicitante, adjuntando el requerimiento judicial o fiscal y una declaración responsable y motivada de dicha imposibilidad.

4.3 Acreditación.

En el desempeño de su tarea de asistencia a los Órganos Judiciales, los peritos estarán convenientemente acreditados por la entidad adjudicataria, de forma que permita su rápida e inequívoca identificación.

Asimismo, durante la prestación de la asistencia pericial, los profesionales deberán observar la mayor corrección y profesionalidad en su conducta. La entidad adjudicataria responderá de esta circunstancia.

4.4 Dirección de los Trabajos

La Administración contratante designará un funcionario del órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia como responsable del contrato.

La contratista nombrará a un coordinador cuya designación será comunicada al responsable del contrato, que se encargará de resolver todas aquellas incidencias que surjan durante la ejecución del contrato y será el interlocutor entre la empresa y la Administración Pública.

El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la cualificación adecuada de los peritos actuantes, así como cualquier información que considere necesaria. **Dicho requerimiento se deberá atender en el plazo máximo de 10 días. El incumplimiento de dicho requerimiento podrá ser causa de resolución del contrato.**

QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE CADA ESPECIALIDAD DE INFORMES PERICIALES.

Las entidades adjudicatarias del presente contrato deberán realizar, a requerimiento de los Órganos Judiciales e Instructores de los procedimientos, el Ministerio Fiscal, así como del órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia, en tiempo y forma y siguiendo el procedimiento establecido, las peritaciones que le sean solicitadas y que se clasifican en función de las siguientes especialidades o tipologías:

A) Bienes muebles, semovientes y vehículos.
Corresponden a la valoración de dichos objetos tanto en su valor venal como de los posibles daños sufridos. De acuerdo con el artículo 335 del Código Civil, se entiende por bienes muebles los susceptibles de apropiación no comprendidos en el artículo 334 que se refiere a inmuebles, y en general, todos los que se pueden transportar de un punto a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieren unidos, incluyendo las peritaciones de vehículos, aeronaves, embarcaciones y otros objetos intervenidos de carácter similar, de acuerdo con el Protocolo recogido en la Cláusula primera.

Respecto a semovientes, se incluirán en esta categoría animales de cualquier clase.

Por lo que se refiere a vehículos, debe entenderse como cualquier medio de transporte de personas o cosas. Las tasaciones sobre estos bienes, salvo complejidad que justifique su inclusión en otra especialidad, deberán realizarse sin distinción del uso privado, público o empresarial.

B) Bienes inmuebles.
Son los así definidos por el Código Civil. Corresponden a la tasación, valoración de los inmuebles o los daños que hayan sufrido, a excepción de aquellas que puedan ser considerados como peritaciones sobre la edificación.

Como ejemplo, se considerarán incluidos en esta categoría los daños ocasionados en edificios o sus instalaciones, caminos, árboles y plantas y todos los demás elementos patrimoniales que señala el citado texto legal.

C) Joyas y objetos preciosos.

D) Obras de arte, antigüedades, numismática y filatelia.

E) Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral.
Incluye informes de insonorización y nivel de ruido en inmuebles.

F) Peritaciones contables, valoración empresarial, Informática, telecomunicaciones e hipotecario
Dentro de las peritaciones contables y valoración empresarial, habrá que distinguir según el volumen global de facturación anual de la empresa:

F.1.- Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 3.000.000 €, así como las de tipo informático, telecomunicaciones e hipotecario.
F.2.- Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual superior a 3.000.000 € e igual o inferior a 6.000.000 €
F.3.- Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual superior a 6.000.000 €.

G) Periciales caligráficas y documentales, falsificación de marcas (textil y otros) y reconstrucción de accidentes.

H) Armamentos, explosivos y maquinaria industrial.

I) Daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones.

J) Informes Psicológicos (un informe por unidad familiar).

K) Informes Psicosociales (un informe por unidad familiar).

L) Informes Sociales (un informe por unidad familiar).

M) Informes sobre planeamiento, gestión y disciplina urbanística y valoraciones sobre aprovechamientos y convenios urbanísticos.

Cualificación de los peritos.

Con carácter general, la cualificación de los peritos requerida para la elaboración de los informes periciales, referida a la materia concreta sobre la que verse la pericia, será Titulación Superior (Licenciatura, Diplomatura, Grados,...) o cursos específicos relacionados con la materia (mínimo dos cursos) o experiencia demostrable (mínimo dos años).

Se requerirá una cualificación específica o una determinada habilitación, cuando así se exija por disposición legal o reglamentaria.

Como señala la Cláusula Tercera, la entidad adjudicataria deberá garantizar la colegiación de los peritos en los casos en que así lo exija la normativa vigente para el ejercicio de la profesión.

SEXTA.- TARIFAS

En el Anexo I se relaciona el número de actuaciones, orientativas y no vinculantes, por especialidad que se prevén durante un año de la vigencia del presente servicio.

Del cruce de las actuaciones anuales previstas y de los precios por especialidad se obtiene el importe global del contrato. No obstante, al tratarse de una estimación realizada sobre previsiones, la cantidad total ha de ser entendida como "máxima" y con desglose parcial por cada ejercicio presupuestario (para cada anualidad se dispondrá del importe prorrateado del contrato). Cuando la contratista facture para el importe máximo previsto de la anualidad del contrato deberá informar inmediatamente al responsable del contrato de la Administración Pública.

La oferta económica, que se ajustará al modelo contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estará referida a la totalidad de la duración del contrato, aplicándose a cada tarifa de cada especialidad de peritación el porcentaje a la baja que la entidad adjudicataria hubiera realizado al licitar.

Las actuaciones de cada una de las especialidades contempladas podrán ser más o menos las previstas, pero nunca

podrá superarse el importe total del contrato.

Las tarifas que a continuación se indican incluyen el IVA y demás gastos generados por la intervención pericial, tanto por la emisión del dictamen como por su ratificación, desplazamientos y asistencias al órgano judicial.

ESPECIALIDADES	TARIFAS MAXIMAS (IVA incluido)
Especialidades agrupadas en el apartado A	50,00 €
Especialidades agrupadas en el apartado B	100,00 €
Especialidades agrupadas en el apartado C	50,00 €
Especialidades agrupadas en el apartado D	140,00 €
Especialidades agrupadas en el apartado E	200,00 €
Especialidades agrupadas en el apartado F, dependiendo del volumen de facturación:	
F.1. Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 3.000.000 €, informática, telecomunicaciones e hipotecario	300,00 €
F.2. Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual superior a 3.000.000 € e igual o inferior a 6.000.000 €	600,00 €
e.3. Peritaciones Empresas con volumen de facturación anual superior a 6.000.000 €	1.200,00 €
Especialidades agrupadas en el apartado G	170,00 €
Especialidades agrupadas en el apartado H	170,00 €
Especialidades agrupadas en el apartado I	420,00 €
Especialidades agrupadas en el apartado J psicológicos	250,00 €
Especialidades agrupadas en el apartado K psicosociales	290,00 €
Especialidades agrupadas en el apartado L sociales	100,00 €
Especialidades agrupadas en el apartado M	250,00 €

SÉPTIMA.- PERITACIONES EXCEPCIONALES O DE ESPECIAL DIFICULTAD

Tendrán este carácter excepcional las peritaciones de cualquiera de las especialidades anteriormente descritas, en que por su especial dificultad o su coste de elaboración, a juicio de la entidad adjudicataria, supere en más del 100% las tarifas anteriores o, en su caso, las ofertadas por el adjudicatario. La excepcionalidad será apreciada, expresamente y en todo caso, por la Administración contratante, a instancias de la entidad adjudicataria o del órgano judicial que solicita la pericia.
No se considerará excepcionalidad la existencia de una multitud de inmuebles, objetos, muebles, vehículos, joyas, documentos, etc, dentro de una misma solicitud de peritación y correspondientes a un mismo procedimiento judicial.

Con carácter previo a la realización de la asistencia, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La adjudicataria presentará al responsable del contrato, una Memoria justificativa acompañada de presupuesto desglosado para su realización.

b) El responsable del contrato analizará la petición incluyendo, en su caso, la petición de presupuestos contradictorios a otras empresas.

c) De estimarse conforme el presupuesto presentado, el responsable del contrato autorizará expresamente a la empresa adjudicataria la realización de la asistencia con cargo a este contrato. En ningún caso se entenderán autorizadas de forma implícita o tácita las peritaciones excepcionales.

d) En caso contrario, denegará la realización de la asistencia y encargará la misma a quien estime oportuno.

OCTAVO.- SISTEMA DE PAGOS

El presente contrato se abonará por el sistema de pagos parciales mediante facturas mensuales, ajustadas a las tarifas que se aprueben en la adjudicación, sin necesidad de que se dicte sentencia y sin perjuicio de la posibilidad del reintegro al órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia, tras la oportuna tasación de costas, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los Órganos Judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes.

Junto con la facturación mensual, la entidad adjudicataria presentará, al responsable del contrato, relación detallada (en papel y soporte informático) de cada una de las asistencias prestadas, donde se detalle el Órgano Judicial, especialidad de la actuación, diligencias a que corresponden, tarifa aplicada y costes parciales y total.

Las facturas deberán ir acompañadas de los correspondientes modelos normalizados de justificante de prestación de los trabajos realizados que se adjunta como Anexo II, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el Letrado de la Administración de Justicia o persona competente del órgano fiscal donde se haya prestado la asistencia.

No obstante, en aquellos casos en que, en un mismo procedimiento, hayan de valorarse una serie homogénea de bienes muebles (especialidad A), especialmente bienes fungibles que en el tráfico vienen considerados según su número, medida o peso, y pueden ser sustituidos unos por otros, y siempre que el valor de los mismos sea inferior al importe establecido por su tasación, la misma se facturará por grupos homogéneos, computándose una peritación por cada uno de los grupos, con el límite máximo total de 1.200€.

En los casos excepcionales en los que el extraordinariamente elevado número de objetos pudiera justificar superar la cuantía de 1.200€, la empresa deberá presentar con carácter previo a la peritación una memoria justificativa acompañada de presupuesto desglosado para su realización, al objeto de que la Administración autorice expresamente la realización de la prueba pericial o por el contrario deniegue la realización de la misma encargándola a quien estime oportuno.

Del mismo modo, en aquellos casos en que, en un mismo procedimiento, el número de peritaciones de las especialidades A (fuera de los casos previstos en los dos párrafos anteriores), B o C, sea superior a cinco, se facturará una peritación por cada cinco informes (por ejemplo, el peritaje de 20 vehículos se facturará como cuatro peritaciones de especialidad A, aunque se trate del mismo procedimiento).

Cuando en un mismo procedimiento se emita un informe pericial de las especialidades J (Informes psicológicos), K (Informes psicosociales) o L (Informes sociales) referido a una unidad familiar de tres miembros (progenitor, progenitora, hijo/a), se facturará una sola peritación o informe, pero si el informe requerido abarcara más de tres personas (progenitor, progenitora, hijo/a, abuelo/a...) podrán facturarse dos peritaciones o informes.

Si a la finalización del contrato no se hubiesen realizado y entregado todos los informes encargados, mensualmente y mientras subsista dicha situación, el contratista seguirá presentando certificaciones parciales, en las mismas condiciones indicadas en los párrafos anteriores, con la salvedad de que se referirán a los trabajos finalizados y a los que quedasen pendientes de realización y/o entrega, y sin que proceda valoración económica de dichas certificaciones ni contraprestación alguna por las mismas.

A efectos de su posible inclusión en costas, la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar ante cada uno de los órganos judiciales para los que haya prestado el servicio, un certificado, cuyo modelo se adjunta como Anexo III del presente Pliego, por cada procedimiento en el que haya intervenido, haciendo constar, además de los datos de identificación necesarios (órgano judicial y número de expediente), y el importe, conforme a las tarifas de adjudicación, de la peritación realizada.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN DE LAS ASISTENCIAS PRESTADAS

La entidad adjudicataria deberá facilitar al responsable del contrato un resumen mensual, y otro a la finalización del contrato, donde se haga constar un estudio estadístico del objeto del contrato que incluya: número de asistencias solicitadas y realizadas, desglosadas por Órgano Judicial, así como costes de facturación con inclusión del Órgano Judicial y referencia al procedimiento judicial. Asimismo, le remitirá, anualmente, la estadística de los trabajos efectuados en el ejercicio anterior conforme a los criterios de la Comisión Nacional de Estadística Judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES

Junto con la facturación mensual, declaración responsable acreditativa del mantenimiento de la vigencia de los

vínculos jurídicos con el resto de profesionales adscritos al contrato y relación detallada (en papel y en soporte informático) de cada una de las asistencias prestadas, identificando el Órgano Judicial, especialidad de la asistencia, diligencias a las que corresponden las actuaciones y el tiempo empleado. Se acompañará obligatoriamente el modelo del Anexo II debidamente cumplimentado.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cuanta información relativa a la Administración pudiera conocer con ocasión del cumplimento del contrato, que no podrá utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni facilitar a otros con ninguna finalidad.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

ANEXO I
ACTUACIONES PREVISTAS (DATOS ORIENTATIVOS Y NO VINCULANTES).
TARIFAS POR ACTUACIÓN/ESPECIALIDAD

ESPECIALIDADES	NUM. DE ACTUACIONES PREVISTAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRATO	TARIFA POR ACTUACIÓN SIN IVA	IVA	TARIFA POR ACTUACIÓN CON IVA
A).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad A (Bienes muebles, semovientes y vehículos)**:	9.430	41,32	8,68	50,00
B).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad B (Bienes Inmuebles)**:	1.606	82,64	17,36	100,00
C).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad C (Joyas y objetos preciosos)	164	41,32	8,68	50,00
D).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad D (Obras de arte, antigüedades, numismática y filatelia**	2	115,70	24,30	140,00
E).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad E (Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral**	58	165,29	34,71	200,00
F).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad F (Peritaciones contables, valoración empresarial, informática, telecomunicaciones e hipotecario**	74			
F.1. Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 3.000.000 €, informática, telecomunicaciones e hipotecario	54	247,93	52,07	300,00
F.2.Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual superior a 3.000.000 € e igual o inferior a 6.000.000 €	12	495,87	104,13	600,00
F.3 Empresas con volumen de facturación anual superior a 6.000.000 €	8	991,74	208,26	1.200,00
G).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad G (Peritaciones caligráficas y documentales, falsificación de marcas (textil y otros) y reconstrucción de accidentes)	334	140,50	29,50	170,00
H).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad H (Armamentos, explosivos y maquinaria industrial)**	62	140,50	29,50	170,00
I).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad I (Daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones)**	2	347,11	72,89	420,00
J).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad J (Peritaciones Psicológicas)**	486	206,61	43,39	250,00
K).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad K (Peritaciones psicosociales)**	1	239,67	50,33	290,00
L).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad L (Peritaciones Sociales)	1	82,64	17,36	100,00
M).- Actuaciones correspondientes a la **Especialidad M (Informes sobre planeamiento, gestión y disciplina urbanística y valoraciones sobre aprovechamientos y convenios urbanísticos**	18	206,61	43,39	250,00

ANEXO II

JUSTIFICANTE DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE PERITACIÓN JUDICIAL	
ADJUDICATARIO DEL CONTRATO:	
PERITO ACTUANTE:	
D. /DÑA.	
OBJETO DE LA PERITACIÓN:	
FECHA DEL ENCARGO DE LA PERITACIÓN:	
FECHA DE LA ENTREGA DE LA PERITACIÓN:	
ESPECIALIDAD DE LA PERITACIÓN, SEGÚN ANEXO CONTRATO:	
A).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad A (Bienes muebles, semovientes y vehículos):	
B).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad B (Bienes Inmuebles):	
C).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad C (Joyas y objetos preciosos)	
D).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad D (Obras de arte, antigüedades, numismática y filatelia	
E).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad E (Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral	
F).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad F (Peritaciones contables, valoración empresarial, informática, telecomunicaciones e hipotecario	
F.1. Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 3.000.000 €, informática, telecomunicaciones e hipotecario	
F.2.Peritaciones contables de empresas con volumen de facturación anual superior a 3.000.000 € e igual o inferior a 6.000.000 €	
F.3 Empresas con volumen de facturación anual superior a 6.000.000 €	
G).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad G (Peritaciones caligráficas y documentales, falsificación de marcas (textil y otros) y reconstrucción de accidentes)	
H).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad H (Armamentos, explosivos y maquinaria industrial)	
I).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad I (Daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones)	
J).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad J (Peritaciones Psicológicas)	
K).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad K (Peritaciones psicosociales)	
L).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad L (Peritaciones Sociales)	
M).- Actuaciones correspondientes a la Especialidad M (Informes sobre planeamiento, gestión y disciplina urbanística y valoraciones sobre aprovechamientos y convenios urbanísticos	
OBSERVACIONES	
IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO:	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ASISTE:	
CAUSAS QUE HAN IMPOSIBILITADO LA REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA (sólo en casos necesarios):	

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Fdo:.....

EL/LA PERITO

Fdo:.....
.....

Anexo II

COMUNICACIÓN PARA EL REINTEGRO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LAS CANTIDADES ABONADAS EN CONCEPTO DE PERICIALES

Juzgado de Instrucción nº.... /Primera Instancia e Instrucción nº..../Penal nº...

CP- Municipio-Provincia

En relación con el procedimiento nº...../....., en el que .....(Empresa Adjudicataria), ha realizado el informe pericial solicitado y que consta en el mismo, se informa a ese Órgano Jurisdiccional:

Primero.- Que el importe de dicho informe, a efectos de las costas procesales, asciende a la cantidad de .....,...€.

Segundo.- Que el órgano administrativo periférico competente en materia de justicia en ....., ha abonado dicho importe a .....(empresa adjudicataria) en el marco del contrato vigente sobre realización de peritaciones judiciales.

Tercero.- Que una vez aprobada la tasación de costas, y en atención a lo expuesto, procede reintegrar a la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo a las mismas, el importe abonado. Para ello,los mandamientos de pago originales expedidos por ese Órgano Judicial con cargo a su cuenta de depósitos y consignaciones, deberán ser remitidos al órgano administrativo periférico competente en materia de justicia en ....., (Dirección).

En el supuesto de que procedimiento no les corresponda, se ruega lo remita al Órgano Judicial competente.

En ....., a.....de.....de 202..

(Entidad Adjudicataria)